



COLEGIO PARROQUIAL
PADRE LORENZO MONDANELLI

2026

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A HECHOS DE
VIOLENCIA, MALTRATO Y/O
ACOSO ESCOLAR ENTRE
MIEMBROS DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA**

DIRECCIÓN: LUIS HERMOSILLA 1449, COIHUECO - TELÉFONO: (+56) 42 2 471041
WWW.COLEGIOMONDANELLI.CL

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA, MALTRATO Y/O ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

OBJETIVO

Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con la ley sobre Violencia Escolar N°20.536, Artículo 16 letra D señala que: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”*

En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”* (Decreto 830, de 1990, Del Ministerio De Relaciones Exteriores)

Por su parte, la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los y las estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTEMPLA LAS SIGUIENTES SITUACIONES DE AGRESIÓN:

Existen diferentes tipos de violencia ante las cuales se deberá activar el o los Protocolos de Actuación que están acordes con el Reglamento de Convivencia Escolar:

1. **MALTRATO INFANTIL:** Se define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”* (Decreto 830, de 1990, Del Ministerio De Relaciones Exteriores).

Dentro del Maltrato infantil, se considerarán las siguientes situaciones:

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante u otro/a integrante de la comunidad educativa.

- 2. ACOSO ESCOLAR:** El acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”* (De acuerdo al artículo 16 B, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del año 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación).

Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

- 3. BULLYING:** Exposición que sufre un niño a daños físicos y psicológicos de forma intencionada y reiterada por parte de otro, o de un grupo de ellos, cuando acude al colegio.
- **Físico:** consiste en la agresión directa a la víctima a base de patadas, empujones, golpes con objetos. También se le puede dañar o robar objetos personales de la víctima (robar la colación, romper la mochila o ensuciarla, etc.).
 - **Verbal:** es el maltrato más habitual, puede consistir en gritos, insultos, rumores, ridiculizaciones, lenguaje sexual indecente y humillaciones en público que deterioran la autoestima del niño/a y lo hacen sentirse triste y con desesperanza. Visualizan un entorno hostil del cual no pueden defenderse.
 - **Psicológico:** se realiza mediante amenazas para provocar miedo y lograr algún objeto o dinero, o simplemente para obligar al niño a hacer cosas que no quiere ni debe hacer.
 - **Social:** consiste en aislar progresivamente a la víctima, no se le permite participar de las actividades escolares o se le excluye de las actividades entre amigos, compañeros de curso, o grupos virtuales (ej: grupos WhatsApp).
- 4. CIBERBULLYING:** Uso de los medios digitales (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.
- 5. VIOLENCIA ESCOLAR:** Se considerara cualquier hecho de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad

educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. Según lo estipulado en el artículo 16 D, de la Ley General de Educación.

RESPONSABLES DE ACTIVAR ESTE PROTOCOLO:

- Dirección
- Encargada de Convivencia Escolar
- Inspectoría General

ETAPAS Y PLAZOS DEL PROTOCOLO				
PROTOCOLO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE:				
Etapas	Acciones	Orientaciones	Responsables	Plazos
Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	<p>Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato en contra de un adolescente.</p> <p>Si es un adulto quien presencia o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al Equipo de convivencia Escolar (ECE).</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>Ante su ausencia asume responsabilidad Directora.</p>	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente

	<p>1.2 Registro de la denuncia</p>	<p>El ECE debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados. • Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la misma a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan. • Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, solo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos. 	<p>Encargada de Convivencia Escolar. Ante su ausencia asume responsabilidad la Directora.</p>	<p>Hasta 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos</p>
	<p>1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes según Reglamento</p>	<p>Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar. Ante su ausencia asume</p>	<p>Hasta 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos</p>

	<p>de Convivencia Escolar.</p>	<p>integridad física de los estudiantes afectados.</p> <p>El adulto que conozca o presencia una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el Protocolo de Accidente Escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar una evaluación preliminar del caso y, de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior del estudiante. • Formar un expediente del caso. 	<p>responsabilidad la Directora</p>	
	<p>1.4 Solicitud de investigación</p>	<p>La dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si estas procedieran, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos. • De no proceder lo anterior, solicitar por 	<p>Directora del EE</p>	<p>Hasta 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.</p>

		escrito una investigación de los sucesos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al ECE u otro funcionario que se determine para tales efectos.		
	1.5 Resolución pacífica y colaborativa de conflictos	En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el ECE deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos y hacer seguimiento de ellos, en los términos establecidos el protocolo.	Encargada de Convivencia Escolar. Directora asume responsabilidad de caso de ausencia de la Encargada de Convivencia.	Hasta 3 días hábiles desde que la Dirección toma conocimiento de los hechos.
Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	El encargado de la investigación designada debe adoptar alguna de las siguientes medidas: a) Medidas ordinarias: - Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones. - Citar a los apoderados de los alumnos involucrados. - Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere	Profesional encargado/a de la investigación, de acuerdo con la solicitud realizada por la Dirección.	Hasta 05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado

		<p>de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.</p> <p>b) Medidas extraordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso. - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc., que sean atingentes a los hechos. - Pedir informes evaluativos a profesionales de apoyo externo. 		
Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	<p>El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido, debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación. b) Emitir un informe de cierre. c) Enviar el informe a la Dirección del establecimiento. d) Si el funcionario encargado de la investigación no es el 	Encargado/a de investigación.	Hasta 03 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar

		ECE deberá el encargado de investigación, enviar copia del informe de cierre a el ECE.		
Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	<p>Una vez recepcionado el informe de la investigación, el equipo directivo podrá:</p> <p>a) Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RIE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>b) Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>c) Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>d) Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.</p>	Directora del EE	Hasta 02 días hábiles desde que se recibe el informe

		El ECE, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.	Encargada de Convivencia Escolar. Ante su ausencia asume responsabilidad la Directora	Hasta 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la dirección. Según sea el resultado del seguimiento, este se podrá extender por otros 10 días más.
--	--	---	--	--

PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE:				
ETAPAS	ACCIONES	ORIENTACIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	<p>Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato en contra de un estudiante.</p> <p>Si es un adulto quien presencia o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.</p> <p>Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>Ante su ausencia asume responsabilidad la Directora</p>	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	<p>El ECE debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados 	<p>Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>Ante su ausencia asume responsabilidad la Directora.</p>	Hasta 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

		<p>y de los antecedentes aportados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la misma a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan. • Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, solo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos. 		
	<p>1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes según Reglamento de Convivencia Escolar.</p>	<p>Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los estudiantes afectados.</p> <p>El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>Ante su ausencia asume responsabilidad la Directora.</p>	<p>Hasta 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos</p>

		<p>otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el Protocolo de Accidente Escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar una evaluación preliminar del caso y, de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior del estudiante. • Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. 		
1.4	Solicitud de investigación	<p>La dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si estas procedieran, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la posibilidad de aplicar un mecanismo de solución pacífica de conflictos. • De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los sucesos para efectos de determinar las 	<p>Directora</p> <p>Encargado de convivencia asume responsabilidad en caso de ausencia de la directora.</p>	<p>Hasta 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.</p>

		circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al ECE u otro funcionario que se determine para tales efectos.		
	1.5 Resolución pacífica y colaborativa de conflictos	En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos y hacer seguimiento de ellos, en los términos establecidos el protocolo.	Directora y Encargada de Convivencia Escolar.	Hasta 2 días hábiles desde que la Dirección toma conocimiento de los hechos.
Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	<p>El encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones. - Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados. - Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso. 	Profesional encargado/a de la investigación, de acuerdo con la solicitud realizada por la Dirección.	Hasta 03 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado

		<p>b) Medidas extraordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso. - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc., que sean atinentes a los hechos. - Pedir informes evaluativos a profesionales de apoyo externo. 		
Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	<p>El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido, debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación. b) Emitir un informe de cierre. c) Enviar el informe a la Dirección del establecimiento. d) Si el funcionario encargado de la investigación no es el ECE deberá el encargado de investigación, enviar 	Encargado/a de investigación.	Hasta 03 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar

		copia del informe de cierre a el ECE.		
Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	<p>Una vez recepcionado el informe de la investigación, el equipo directivo, podrá:</p> <p>a) Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RIE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>b) Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>c) Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>d) Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.</p>	Directora	Hasta 02 días hábiles desde que se recibe el informe

		<p>El ECE o la persona designada por la directora, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar. Ante su ausencia asume la responsabilidad la Directora.</p>	<p>Hasta 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la dirección. Según sea el resultado del seguimiento, este se podrá extender por otros 10 días más.</p>
--	--	--	--	---

PROTOCOLO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:				
ETAPAS	ACCIONES	ORIENTACIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	<p>Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato de estudiante a adulto, debe denunciarlo.</p> <p>Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.</p> <p>Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>Ante su ausencia asume responsabilidad la Directora.</p>	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	<p>El ECE debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados 	<p>Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>Ante su ausencia asume responsabilidad la Directora.</p>	Hasta 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

		<p>y de los antecedentes aportados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la misma a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan. • Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, solo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos. 		
	<p>1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes según Reglamento de Convivencia Escolar.</p>	<p>El adulto que conozca o presencia una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y derivar al adulto afectado a la mutual o centro asistencial más cercano.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar. Ante su ausencia asume responsabilidad la Directora.</p>	<p>Hasta 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>

		En los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los adultos afectados.		
1.4	Solicitud de investigación	<p>La dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si estas procedieran, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la posibilidad de aplicar un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos. • De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los sucesos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al ECE u otro funcionario que se determine para tales efectos. 	Directora	Hasta 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
1.5	Resolución pacífica y colaborativa de conflictos	En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito	Directora y Encargada de Convivencia Escolar.	Hasta 2 días hábiles desde que la Dirección toma

		los acuerdos suscritos y hacer seguimiento de ellos, en los términos establecidos el protocolo.		conocimiento de los hechos.
Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	<p>El encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones. - Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados. - Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso. <p>b) Medidas extraordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso. - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc., que sean atinentes a los hechos. 	Profesional encargado/a de la investigación, de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección.	Hasta 03 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado

		- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, profesionales de apoyo externo.		
Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	<p>El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido, debe:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.</p> <p>b) Emitir un informe de cierre.</p> <p>c) Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.</p> <p>d) Si el funcionario encargado de la investigación no es el ECE deberá el encargado de investigación, enviar copia del informe de cierre a el ECE.</p>	Encargado/a de investigación.	Hasta 03 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	<p>Una vez recepcionado el informe de la investigación, el equipo directivo, podrá:</p> <p>a) Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RIE o Reglamento Interno de</p>	Directora del EE y/o Subdirección ante su ausencia.	Hasta 02 días hábiles desde que se recibe el informe

		<p>Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>b) Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>c) Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>d) Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.</p> <p>Las medidas a adoptar con los alumnos. Según sea el caso, se podrán adoptar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, reparatorias, formativas y/o disciplinarias previamente establecidas en el RIE.</p>		
--	--	--	--	--

		<p>El ECE o la persona designada por la directora, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar. Ante su ausencia asume la responsabilidad la Directora.</p>	<p>Hasta 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la dirección. Según sea el resultado del seguimiento, este se podrá extender por otros 10 días más.</p>
--	--	--	--	---

PROTOCOLO DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN ADULTO:				
ETAPAS	ACCIONES	ORIENTACIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato entre adultos de la comunidad educativa.	Encargada de Convivencia Escolar. Ante su ausencia asume responsabilidad la Directora.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	<p>El ECE debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados. • El ECE deberá comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, las que deberán abordar la situación en conjunto. • Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. 	Encargada de Convivencia Escolar. Ante su ausencia asume responsabilidad la Directora.	Hasta 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

	<p>1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes según Reglamento de Convivencia Escolar.</p>	<p>La directora del establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y derivar al o los adultos afectados a la mutual o centro asistencial más cercano.</p> <p>En los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los adultos afectados.</p>	<p>Director (a) del EE</p>	<p>Hasta 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
	<p>1.4 Solicitud de investigación</p>	<p>La dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si estas procedieran, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos. • De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los sucesos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al ECE u otro funcionario que se 	<p>Directora</p>	<p>Hasta 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.</p>

		determine para tales efectos.		
	1.5 Resolución pacífica y colaborativa de conflictos	En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, la directora junto a la ECE del establecimiento deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos y hacer seguimiento de ellos, en los términos establecidos el protocolo.	Directora y Encargada de Convivencia Escolar.	Hasta 2 días hábiles desde que la Dirección toma conocimiento de los hechos.
Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	El encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas: a) Medidas ordinarias:	Profesional encargado/a de la investigación, de acuerdo con la solicitud realizada por la Dirección.	Hasta 03 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado

		<ul style="list-style-type: none"> - Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones. - Evaluar si alguno de los/as funcionarios involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso. <p>b) Medidas extraordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso. - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc., que sean atinentes a los hechos. 		
Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	<p>El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido, debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación. b) Emitir un informe de cierre. c) Enviar el informe a la Dirección del establecimiento. 	Encargado/a de investigación.	Hasta 03 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar

		d) Si el funcionario encargado de la investigación no es el ECE deberá el encargado de investigación, enviar copia del informe de cierre a el ECE.		
Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	<p>Una vez recepcionado el informe de la investigación, el equipo directivo, podrá:</p> <p>a) Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RIE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>b) Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>c) Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.</p>	Directora	Hasta 02 días hábiles desde que se recibe el informe

		El ECE o la persona designada por la directora, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.	Encargada de Convivencia Escolar. Ante su ausencia asume la responsabilidad la Directora.	Hasta 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la dirección. Según sea el resultado del seguimiento, este se podrá extender por otros 10 días más.
--	--	---	---	--

ETAPA Y CONTENIDOS:

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

DAR CUENTA DE LOS HECHOS Y TOMAR CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA:

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente, asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando a la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento educacional y/o Directora inmediatamente.

Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).

El E.E debe garantizar una escucha activa del relato. Así la Encargada de Convivencia Escolar y/o profesional responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disposición al tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.

Puede darse:

- Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Directora.
- Que un/a estudiante constata una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente a la Encargada de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Directora, según disponibilidad.
- En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR**, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido a la Encargada de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

2) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos o vulneración de derecho, que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formularse denuncias por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.

En caso de denuncias Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.

Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones: o Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): ***“se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de***

todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". O Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas estableciéndose al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

Cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes de acuerdo a las redes de apoyo disponibles en el presente protocolo, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.

Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

3.) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados. Se le comunicará de forma escrita y a través de entrevista presencial o telefónica.
- En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre de la directora del establecimiento. Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar: Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.
- Si bien no toda vulneración de derechos constituye un delito, y el establecimiento no es el encargado de realizar dicha definición, es fundamental que cuando exista la sospecha de que la vulneración podría constituir un delito, sea la Directora y/o Encargada de Convivencia Escolar quién se responsabiliza de velar por este proceso, quienes informaran a través de un informe y/o oficio conductor. La directora a través de esta derivación deberá realizar la denuncia ante Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia y/o directamente en el Ministerio Público, según corresponda y de acuerdo a lo establecido en el **Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de Vulneración de derechos de estudiantes**.
- Realizar la denuncia significa que se pone en conocimiento de las autoridades correspondientes un hecho que puede constituir un delito o grave vulneración de derechos. Si sus características hacen presumir un delito (lesiones, abuso sexual) el

Ministerio Público investigará, promoviendo acciones para determinar el hecho, sus circunstancias y el supuesto agresor o agresora.

- En relación a lo anterior, si el hecho no es constitutivo de delito, los antecedentes los conocerá el Tribunal de Familia, que evaluará la adopción de medidas adecuadas de protección para el niño o niña y/o adolescente, ya sean preventivas como reparadoras. Así mismo, el Tribunal de Familia, acoge solicitudes y/o sugerencias que se realicen desde los establecimientos, teniendo a consideración los antecedentes aportados, con el objetivo de evitar condiciones de afectación y resguardando a la integridad física y socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Existe la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del Art. 84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.

IMPORTANTE

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, se deberá aplicar procedimiento de acuerdo al **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**, a través de las redes de apoyo disponibles en ambos protocolos

REGISTRO DE LA DENUNCIA:

Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar, directora y/o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. El registro debe quedar en Acta o Formulario de Registro de derivación.
- b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.

- c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos
- d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.
- e) Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.
- f) El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.
- g) En casos graves, determinar la reserva de la información o expediente.

EVALUACIÓN / ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES:

Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

- a) **COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA:** Se le comunicará de forma inmediata a la madre o padre, apoderado y/o adulto responsable del estudiante, de la situación de violencia a través de contacto telefónico. Se enviará notificación para entrevista presencial en el establecimiento durante el día de ocurridos los hechos o al día hábil siguiente.
- b) **MEDIDAS DE RESGUARDO (APOYO PSICOLÓGICO Y PSICOSOCIAL):**
 - Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
 - Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
 - En caso de que algún estudiante sufra alguna lesión física, activar el Protocolo de Accidente Escolar.
 - En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- c) **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES:** Proceden solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:

- a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará a la Encargada de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.
- b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS - INVESTIGACIÓN:

Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
- Las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo sean mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. Que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

- Se exige “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.
- Se debe considerar que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.
- Se recomienda una prórroga de plazo de 3 días en caso de ser necesario.

INFORME DE CIERRE

Transcurrido el plazo de investigación, la encargada de convivencia debiera:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b) Este informe debiera contener al menos:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - Sugerencias de la encargada para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.
- c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.
- d) Se recomienda una prórroga de plazo de 1 día en caso de ser necesario.

DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

- b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.
- c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL: CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN:

- Los/las estudiantes involucrados en situaciones de Violencia Escolar serán entrevistados por el Equipo multiprofesional o equipo de convivencia
- Los padres, madres y apoderados de los estudiantes involucrados en situaciones de Violencia Escolar deberán ser entrevistados una vez ocurridos los hechos a fin de brindar contención y retroalimentación respecto a los procedimientos del presente protocolo. En caso de ser necesario se considerará realizar intervenciones posteriores a los hechos, de acuerdo a la disponibilidad del Equipo multiprofesional.
- Los/las estudiantes involucrados en situaciones de violencia escolar que no constituyan agresión, serán entrevistados con el fin de realizar contención y acompañamiento durante la aplicación del presente protocolo.
- En el caso de que la situación personal de los involucrados requiera apoyo de redes externas, serán derivados a Carabineros, PDI, Fiscalía, OLN, Coordinación con Programas de Mejor Niñez, CESFAM, etc., y se considerarán los procedimientos detallados en el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**.
- El E.C.E deberá coordinar con las redes de apoyo, con el objetivo de mantener contacto permanente con la red intersectorial a las que se ha derivado los/as niños, niñas o adolescentes, lo que posibilita conocer el estado del proceso y recibir orientaciones para acompañar a los/as estudiantes o su familia, las que se realizaran de acuerdo con la disponibilidad de las redes de apoyo.
- El E.C,E deberán entregar seguimiento y acompañamiento a los/as estudiantes y su grupo familiar durante el proceso de ingreso formal a OLN u otro programa, siendo un apoyo previo al proceso de intervención.
- La Encargada de Convivencia Escolar organizará e implementará jornadas de Contención, capacitación y aprendizaje socioemocional que busquen reflexionar sobre las consecuencias generadas por la violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de prevenir hechos de violencia al interior del establecimiento educacional.

- La Encargada de Convivencia Escolar solicitará autorización al Equipo de Gestión del Colegio, para la organización e implementación de jornadas de contención y reparación que busquen acoger y acompañar a la comunidad educativa en el aprendizaje de modos de convivir más respetuosos, democráticos, inclusivos, participativos y favorecedores de una formación integral, posterior a un incidente grave de Violencia Escolar.

MEDIDAS FORMATIVAS

Las medidas pedagógicas – formativas tienen como objetivo lograr que los/as estudiantes tomen conciencia sobre las consecuencias de sus actos y logren aprendizajes significativos para abordar situaciones similares que no transgredan las normas del Reglamento Interno del establecimiento:

- Inspectoría General comunica de la transgresión a la directora, quien según la falta y la gravedad derivará el caso a la Encargada de Convivencia Escolar.
- Los/as estudiantes que comentan faltas muy graves deberán participar de talleres y charlas preventivas o de tratamiento según corresponda, y de acuerdo con la planificación que contempla el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- La Directora una vez aplicada una medida disciplinaria de suspensión por algún hecho de Violencia Escolar deberá proporcionar material de apoyo pedagógico y formativo (guías de estudio de diferentes asignaturas y actividades de aprendizaje socioemocional).
- Servicio pedagógico: Contempla una o más acciones del estudiante que cometió la falta, que impliquen contribuir solidariamente con algunos de los procesos educativos del Liceo durante una semana, tales como: preparar y exponer temas educativos que digan relación a la falta cometida (el curso o cursos donde expondrá su trabajo será indicado por la orientadora). Colaborar con labores de Inspectoría como: vigilar junto a un inspector la disciplina de los pasillos durante los recreos, la entrega de los servicios de alimentación, controlar el ingreso de los estudiantes al establecimiento, según función otorgada por el inspector de turno.
- Reposición del daño material provocado.
- En la asignatura de Orientación se tratarán temas de Prevención de la violencia escolar, abordados por el/la profesor/a jefe y por el Equipo de Convivencia Escolar y Orientación.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- Aplicar una amonestación escrita en la hoja de vida del estudiante por parte del funcionario que observa la falta, al igual que los profesores jefes y de asignatura que observen faltas al Reglamento de Convivencia Escolar.

- Se comunicará inmediatamente con el apoderado, citándolo en el mismo día o al día hábil siguiente, comunicando la situación del estudiante.
- Se aplicará medidas disciplinarias y formativas, explicada en detalle en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Se aplicarán medidas excepcionales (Carta de Aviso de Condicionalidad de Matrícula, Carta de Condicionalidad de Matrícula, Cancelación de Matrícula, Expulsión del establecimiento o Expulsión bajo Ley Aula Segura) en aquellas faltas gravísimas que afectan gravemente la Convivencia Escolar dentro del establecimiento, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Cuando la Dirección considere necesario iniciar un proceso de aplicación de medidas excepcionales de Cancelación de Matrícula o Expulsión del establecimiento contra un o una estudiante, previa investigación de los hechos y de acuerdo con los plazos establecidos, garantizando un debido proceso para los/as involucrados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y en la Ley 21.128 “Aula Segura”.

REDES DE APOYO:

Red de apoyo	Qué casos derivar o informar	donde informar
Departamento Social Ilustre Municipalidad de Coihueco	Situaciones de pobreza, desconocimiento o falta de acceso a los servicios sociales básicos, para lo cual el establecimiento debe desarrollar un trabajo vinculante con las redes orientando a las familias en la búsqueda de programas o instituciones con las que puedan mejorar su situación.	cmora@municoihueco.cl ysepulveda@municoihueco.cl
CESFAM Michell Chandia. (Programa de Salud Mental)	Aspectos vinculados a la salud mental de estudiantes y sus familias o que tienen que ver con características conductuales y/o emocionales.	Completar ficha de derivación PROSAM. Enviar a: saludmentalcoihueco@gmail.com CESFAM Coihueco. Dirección: 18 de Septiembre, 1643, Contacto:42-2471060. CESFAM MCHA Coihueco. Dirección: Eleuterio Ramírez 1233. Contacto: (42) 247 1006
CESFAM Luis Montecinos. (Programa de Salud Mental)	Aspectos vinculados a la salud mental de estudiantes y sus familias o que tienen que ver con	Completar ficha de derivación PROSAM. Enviar a: saludmentalcoihueco@gmail.com

	características conductuales y/o emocionales.	Dirección: Tres Esquinas de Cato s/n. Contacto: (42) 197 2369
Oficina Local de la Niñez (OLN)	<ul style="list-style-type: none"> • Casos en que no se tiene certeza o claridad de si existiese una vulneración de derechos que afecte a un niño, niña o adolescente. • Negligencia marental o parental leve a moderada. • Maltrato físico o psicológico leve, en contra de un niño, niña o adolescente. • Niño, niña o adolescente, testigo de violencia intrafamiliar leve a moderada. • Situación de deserción escolar. (luego de haber realizado las intervenciones y coordinaciones necesarias por parte del equipo de convivencia escolar) • Prácticas abusivas sexuales leves, hacia otros niños/as. 	<p>Completar ficha de derivación OLN y adjuntar informes y certificados alusivos.</p> <p>Coordinadora: Jennifer Améstica Molina, Trabajadora Social. Dirección oficina OLN: Arturo Prat nº 1703 Coihueco. Correo: olnmunicoihueco@gmail.com Contacto: +56974956713. Tel ofi: 42- 2430940</p>
Ministerio Público (Fiscalía) Policía de Investigaciones (PDI) Carabineros.	<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato corporal relevante. • Delito de trato degradante. • Lesiones leves, menos graves y graves. • Víctima de abuso sexual. • Víctima de violación. • Víctima de estupro. 	<p>nuble_atiende@minpublico.cl Formato tipo de derivación: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp</p>
Comisaría de Coihueco:	<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato físico y psicológico. • Delito de trato degradante. • Lesiones leves, menos graves y graves. • Víctima de agresión sexual, entre otros. 	<p>Carabineros de Chile: Subcomisaria de Coihueco. Dirección: San Martín #1598. Contacto: Oficina 42 2842232 Plan cuadrante: +56991388068</p>
Tribunal de Familia	<p>El niño, niña y/o adolescente es víctima de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia intrafamiliar grave. • Maltrato físico o psicológico grave y recurrente. • Conductas disruptivas y es consumidor de alcohol o drogas. • Víctima de abuso sexual o violación. 	<p>Completar ficha de derivación interna utilizada por E.C.E.</p> <p>Remitir antecedentes a: jfchillan@pjud.cl</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Prácticas abusivas sexuales de carácter grave a otro niño, niña o adolescente. 	
Programa SENDA Previene	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción, prevención, tratamiento e integración social para abordar el consumo de riesgo de alcohol y otras drogas en el ámbito local. • Diagnóstico comunal de las características y condiciones del consumo de alcohol y otras drogas. • Ejecución de políticas en materia de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol. 	<p>Coordinadora, Ma. Fabiola Cofré Sepúlveda. Contacto: 42 2 471002 anexo 255 Correo: sendaprevienecoihueco16@gmail.com</p> <p>Apoyo Profesional42, Erttis Martínez Gutiérrez, 42 2 471002 anexo 277. Correo: sendaprevienecoihueco16@gmail.com</p>
Fono Drogas Senda	<ul style="list-style-type: none"> • Atiende consultas y orienta a personas afectadas por el consumo de alcohol y otras drogas las 24 horas de manera confidencial y gratuita. 	<p>Número de contacto: 1412</p>
Fono Drogas – Carabineros	<ul style="list-style-type: none"> • Línea gratuita de Carabineros que tiene como objetivo que cualquier ciudadano pueda contribuir, de manera anónima, al combate del tráfico, consumo de drogas y estupefacientes. • Proporciona apoyo preventivo, a través de un equipo docente especializado, que realiza cursos, seminarios, charlas, exposiciones, reuniones de coordinación, programas radiales y otras actividades educativas sobre drogadicción, sus efectos y formas de establecer. 	<p>Número de contacto: 135</p>
Fono Niños – Carabineros.	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio telefónico gratuito de emergencia creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos, 	<p>Número de contacto: 147</p>

	<p>acogiendo sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo a su auxilio, procediendo a la denuncia según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles. 	
<p>Fono Familia – Carabineros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es un servicio gratuito de emergencia, cuya finalidad es entregar apoyo preventivo y orientación a quienes son, o podrían ser, víctimas de violencia intrafamiliar (VIF) 	<p>Número de contacto: 149</p>

COIHUECO, MARZO 2026.